

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MOISES IGNACIO MIER VELASCO; Y LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA CMTAIP", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ LEONARDO CORRO FERNÁNDEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IFAI":

- I.1 Que, es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (la LFTAIPG) publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio del año dos mil dos, y que confirmó su naturaleza mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de Diciembre del año dos mil dos, y tiene dentro de sus facultades las de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal, como expresamente se señala en el mismo artículo 33 de la LFTAIPG y el diverso 2o del Decreto.
- I.2 Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG, tiene dentro de sus atribuciones la de cooperar respecto de la materia de la misma Ley, con los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.3 Que, conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio del año dos mil tres, y los acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno determinó delegar en el Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal la facultad de aprobar y suscribir Convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, municipios, sus dependencias y entidades, siempre que éstos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación, de acuerdo con los objetivos de la LFTAIPG.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

- 1.4 Que, su representante legal es el Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, con fundamento en el artículo 36 de la LFTAIPG; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior y el Acuerdo ACT-EXT/10/07/2006.02, en el que el Pleno lo eligió como presidente del IFAI para el periodo 2006-2008.
- 1.5 Que, su Secretario Ejecutivo, Ángel José Trinidad Zaldivar, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción V, y 24 fracciones II, III y XX de su Reglamento Interior, 6º del Decreto, y el Acuerdo del Pleno número ACT/16/03/2005.04.01.
- 1.6 Que, el Banco Mundial le proporcionó los fondos necesarios y suficientes, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas y municipios, denominado "INFOMEX", mismo que es plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- 1.7 Que, para todos los efectos de este Acuerdo señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1 Que, conforme a lo establecido en el párrafo primero, de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II.2 Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.3 Que, la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece que; "es facultad del Presidente Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los Acuerdos y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que establece dicha Ley".
- II.4 Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el nueve de marzo del año dos mil cinco, "EL AYUNTAMIENTO", facultó al Doctor Enrique Doger Guerrero, para que; en su carácter de Presidente Municipal celebre todo tipo de contratos, Acuerdos y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con los

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

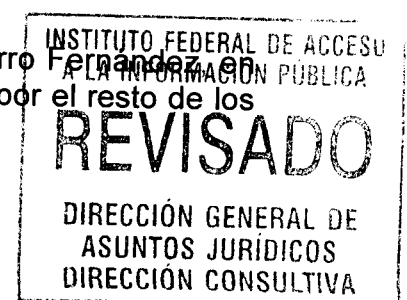
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

particulares, así como; acordar los gastos necesarios contemplados en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, con el propósito de que los trámites de los asuntos del Ayuntamiento sean más ágiles y, se procure una Administración Municipal eficiente y expedita.

- II.5** Que, con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, el Secretario del Ayuntamiento está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados de “EL AYUNTAMIENTO” o de la Secretaría.
- II.6** Que, en términos de lo establecido por el artículo 138 fracción XI el Secretario de “EL AYUNTAMIENTO”, tiene a su cargo y cuidado el Archivo del Municipio.
- II.7** Que, el Licenciado Moisés Ignacio Mier Velasco, en su carácter de Secretario de “EL AYUNTAMIENTO”, acredita su personalidad jurídica con la copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de dieciséis de febrero de dos mil cinco, por la cual se le otorga dicho nombramiento y protesta su cargo.
- II.8** Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con el presente acuerdo, el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla. C.P. 72000.

III.- DE “LA CMTAIP”

- III.1** Que, es el órgano auxiliar del “EL AYUNTAMIENTO”, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargada de garantizar el acceso a la información, resolver y adoptar decisiones sobre los asuntos de su competencia, con fundamento en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal; y los artículos 2 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo LTAIPEP, y los artículos PRIMERO y SEGUNDO del Dictamen por el que se aprueba la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, publicado el dieciocho de mayo del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- III.2** Que, su representante legal es el Lic. José Leonardo Corro Fernández en su carácter de Comisionado Presidente, quien fue electo por el resto de los



integrantes del cuerpo colegiado el 9 de mayo del año 2005, con fundamento en los artículos 2 fracción I y el 26 de la LTAIPEP, y el acuerdo único de la sesión extraordinaria de "LA CMTAIP" realizada el 14 de noviembre del año 2006.

- III.3 Que, tiene como domicilio legal para efectos del presente Acuerdo, el ubicado en 8 Poniente 125 Altos, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla de Zaragoza, Pue.

IV.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI", "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CMTAIP", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Acuerdo, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

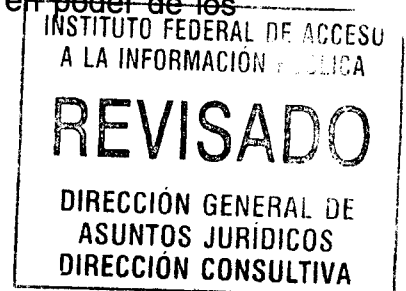
PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la difusión del derecho de acceso a la información en "EL AYUNTAMIENTO", conforme al marco legal, reglamentario e institucional así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares.

El presente acuerdo busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL AYUNTAMIENTO", implemente un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "INFOMEX".

El "INFOMEX" será implementado por el "AYUNTAMIENTO" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI" y "LA CMTAIP", para la gestión de las solicitudes de información y las de datos personales que los particulares le formulen, así como sus respectivas respuestas.

Asimismo, El "INFOMEX" permite a los particulares, en el caso de no estar conforme con la respuesta a su solicitud, interponer los recursos de revisión a que hace referencia el artículo 39 de la LTAIPEP, ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de "EL AYUNTAMIENTO" a la que se le impute la violación, misma que deberá remitirlo a "LA CMTAIP" para su resolución, con la finalidad de facilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por la LTAIPEP de "EL AYUNTAMIENTO".



“EL IFAI” reconoce que en la implementación y utilización del “INFOMEX” por parte de “EL AYUNTAMIENTO” no genera ningún costo de cualquier naturaleza para este.

Asimismo, este documento se establece para que “EL IFAI” y “LA CMTAIP” brinden capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por “EL AYUNTAMIENTO” en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.

Finalmente, este instrumento busca coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la sociedad del Municipio de Puebla, Pue.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía “INFOMEX”, a la información pública en poder de los sujetos obligados por la LTAIPEP de “EL AYUNTAMIENTO”, así como a sus datos personales. Y que por la misma vía, los particulares, en el caso de no estar conformes con la respuesta a su solicitud, puedan interponer los Recursos de Revisión ante la unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública a la que se le impute la violación para que ésta la remita a “LA CMTAIP” para su resolución.

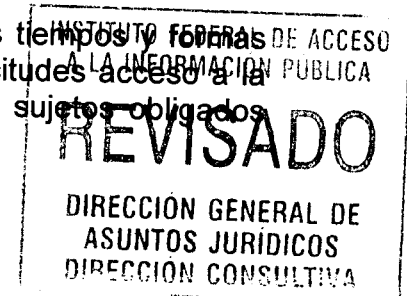
b) Celebrar de manera conjunta reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por “EL AYUNTAMIENTO”, a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía “INFOMEX”.

c) Celebrar de manera conjunta cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por “EL AYUNTAMIENTO” en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que “LAS PARTES” acuerden.

d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, en el Municipio de Puebla, Pue.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IFAI”:

a) Brindar a “EL AYUNTAMIENTO” de manera gratuita, en los tiempos y formas que “LAS PARTES” convengan, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado “INFOMEX”, a fin de que los sujetos obligados



por la LTAIPEP de "EL AYUNTAMIENTO", puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso y/o corrección de datos personales, y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de revisión ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública a la que se le impute la violación para que ésta la remita a "LA CMTAIP" para su resolución.

Dentro de la implementación del sistema electrónico "INFOMEX", "LA CMTAIP" intervendrá en lo tocante a la gestión de los Recursos de Revisión, que se interpongan a través del mismo sistema, en términos de la LTAIPEP.

b) Capacitar con apoyo de "LA CMTAIP" a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", en la implementación y operación técnica del sistema electrónico "INFOMEX", así como; en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, las de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y los recursos de revisión, vía dicho sistema.

c) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO", y a "LA CMTAIP" en la realización de eventos (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás actividades), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

d) Brindar con apoyo de "LA CMTAIP" capacitación a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación, catalogación y conservación de archivos; y demás temas afines a los objetivos de la LFTAIPG y de la LTAIPEP que "LAS PARTES" convengan.

e) Brindar con apoyo de "LA CMTAIP" asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "EL AYUNTAMIENTO" (www.puebladezaragoza.gob.mx).

f) Evaluar con apoyo de "LA CMTAIP" anualmente la calidad del contenido de la página electrónica anteriormente mencionada y publicar los resultados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

a) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados por la LTAIPEP y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública a la que se le impute la violación para que ésta la remita a "LA CMTAIP" para su resolución.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

Dentro de la implementación del sistema electrónico "INFOMEX", "LA CMTAIP" intervendrá en lo tocante a la sustanciación de recursos de revisión, que se interpongan a través del mismo sistema.

- b) Organizar y realizar con asesoría de "EL IFAI" y "LA CMTAIP", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información, las de datos personales y las respuestas que se les dé vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.
- c) Organizar y realizar con asesoría de "EL IFAI" y "LA CMTAIP" eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas a estas materias que "LAS PARTES" convengan.
- d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LFTAIPG, el uso de sus instrumentos asociados; el conocimiento de la LTAIPEP y de su ejercicio. Así mismo, impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.
- e) Aprobar las disposiciones reglamentarias y los lineamientos necesarios para el diseño y adecuación del sistema electrónico "INFOMEX", para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, y/o corrección de datos personales, las respuestas por parte de sus sujetos obligados por la LTAIPEP y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública que corresponda para su remisión a "LA CMTAIP" para su resolución.
- f) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la Administración Pública Municipal, a través del establecimiento del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "INFOMEX".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA CMTAIP"

- a) Promover ante el Cabildo las disposiciones reglamentarias y los lineamientos necesarios para el diseño y adecuación del sistema "INFOMEX", para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso y/o corrección de datos personales, las respuestas por parte de sus sujetos obligados por la LTAIPEP y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública que

